

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 - 2015-C/MPP.

Puno, 16 de febrero del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Informe N° 032-2015/MPP-GDHPC/SGPSPC, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los Centros Poblados son Creados conforma ley, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 132° establece que: “El procedimiento para la Elección de Alcaldes y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados se regula por la Ley de la Materia”.

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados N° 28440 en su artículo 2° dispone que “El Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional Elecciones bajo responsabilidad”.

Que, con Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP se aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de la Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno.

Que, estando al artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que “La convocatoria de fecha de sufragio y demás aspectos relacionados en el procedimiento electoral se establecen por Ordenanza Municipal”, consecuentemente, las municipalidades Provinciales se encargan de la ejecución del procedimiento electoral y sistema de elección;

Que, la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, mediante Informe N° 032-2015-MPP-GDHPC/SGPSPC, de fecha 12 de febrero del 2015, hace de conocimiento que estando a puertas de cumplirse el período de gobierno en once (11) Municipalidades de Centros Poblados en la Provincia de Puno, se debe proceder a convocar a elecciones para los cargos de alcaldes y regidores; documentación que cuenta con el respaldo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana mediante el proveído N° 431-2015.

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, el Concejo Provincial por unanimidad, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE CONVOCA A ELECCIONES DE AUTORIDADES EN (11) ONCE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PUNO.

Artículo 1°.- CONVOCAR para el día **29 de Marzo del 2015**, a Elecciones Municipales para los cargos de Alcaldes y Regidores en las Municipalidades de los Centros Poblados de: **C.P. Collacachi, C.P. Alto Puno, C.P. Ichu – del Distrito de Puno; C.P. Villa Socca, C.P. Sacuyo – del Distrito de Acora; C.P. Carata, C.P. Jochi San Francisco, C.P. Sucasco – del Distrito de Coata; C.P. Perka – del Distrito de Platería; C.P. Huarijuyo – del Distrito de Pichacani Laraqueri; C.P. Parina – del Distrito de Chucuito, Provincia de Puno**, conforme al Plan de Trabajo “Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Puno – 2015”.

Artículo 2°.- Las Elecciones se efectuarán de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados N° 28440, Ley de Elecciones Municipales N° 26864 y Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP.

Artículo 3°.- Facultar al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad de Puno, para la suscripción de convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Jurado Nacional de Elecciones e instituciones especializadas para el mejor desarrollo del proceso electoral.

Artículo 4°.- Disponer que la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, implementen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5°.- Encargar a Secretaría General, poner en conocimiento la presente Ordenanza al Jurado Nacional de Elecciones JNE, y Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, y demás instancias pertinentes.

POR TANTO: MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.